



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo No. CG/44/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, INICIEN CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECuento DE VOTOS, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO 1.1.2, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que con fecha 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2; los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”.*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.

5. Que el 3 de noviembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/381/2016, dirigida a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/380/2016, dirigida a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de fecha 27 de octubre de 2016, signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual dio a conocer que el 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.
6. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
7. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016”, publicado el 30 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
8. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
9. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
10. Que el 21 de septiembre de 2017, en la 12ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/20/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTÓN PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018”, publicado el 21 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

11. Que el 15 de noviembre de 2017, en la 15ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/42/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*.
12. Que el 15 de noviembre de 2017, en la 15ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/43/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafos primero y segundo, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), h) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 19 fracciones II y III, 242, 243 fracción IV, 244, 247, 249, 250, fracción I, VI, VIII, XIV, XV y XIX, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 277, 278, fracciones II y XXXVII, 280, fracciones XVII y XVIII, 281, fracción XI, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 291, 292, 303, fracciones I, IX y XII, 307, 308, 319, fracciones I, IV y VI, 550, 551 y 552, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º fracción I, 2º, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), punto 1.2 incisos a) y b), y fracción II punto 2.1, inciso a), 5º fracción XX, 6º, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII y XIX y 43, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Punto 1.2, del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Punto 1.1.2, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- IV.** Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resoluciones de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V.** Que como se señaló en el punto 6 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.
- VI.** Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeros electorales, un Secretario y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, asimismo, dentro del ámbito de su competencia tiene entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; realizar el Cómputo Distrital de las elecciones de candidatos a



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

disputados por el principio de Mayoría Relativa, y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292 y 303, fracciones I, IX y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII.** Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco Consejeros Electorales, un Secretario y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, del mismo modo dentro del ámbito de su competencia tiene, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; realizar el cómputo de la elección de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios, y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 307, 308 y 319, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016.”*, el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *“PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, ...”*.
- IX.** Que para determinar la habilitación de espacios o, en caso extremo, sedes alternas para el recuento de votos, cada Consejo Distrital y Municipal presentará su proyecto de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios que puedan presentarse en cada Consejo Electoral Distrital o Municipal, actividad que será coordinada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por consiguiente, el proyecto de planeación incluirá la logística, las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o en los anexos del inmueble sede del Consejo Distrital y Municipal para la realización de los recuentos de votos, ya sean parciales o en la totalidad de las casillas, las medidas para garantizar el traslado seguro de los paquetes electorales, y de manera detallada, las necesidades de equipamiento, como sillas, mesas, carpas, lonas, equipos de cómputo, materiales y artículos de oficina, instalaciones eléctricas, entre otros, lo anterior, con fundamento en el Punto 1.1.2, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en concordancia con el punto 1.2, del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- X.** Que en caso de que las condiciones de espacio o de seguridad no sean las idóneas para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones del Consejo Distrital o Municipal, de manera excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupa el Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente, en este caso se deberá dar aviso al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su aprobación en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ordenará, que a más tardar 5 días después que se instalen los consejos electorales distritales o municipales, se inicie el proceso de planeación que comprende las previsiones de logística necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo Electoral, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Punto 1.1.2, numeral 6 y párrafo quinto, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en concordancia con el punto 1.2, del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** Que en relación con lo anterior, los consejos electorales distritales o municipales integrarán la propuesta del proyecto de planeación para la habilitación de espacios para el recuento de votos, en la parcialidad o en la totalidad de las casillas, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, conjuntamente con sus propuestas presupuestales y remitirlas a más tardar en los primeros diez días del mes de febrero de 2018 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su revisión, y observaciones, que deberán ser subsanadas inmediatamente por los consejos electorales distritales o municipales, por consiguiente, subsanadas las observaciones los consejos distritales o municipales integrarán una nueva propuesta, la que deberá ser presentada de nueva cuenta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y sometida a consideración de los integrantes de sus respectivos consejos en la primera semana del mes de marzo de 2018 lo anterior, de conformidad con el Punto 1.1.2, párrafos sexto y séptimo, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en concordancia con el punto 1.2, del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizará un informe respecto de la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para los escenarios de cómputo de todos los consejos electorales distritales o municipales. Informe que se dará a conocer a la Comisión de Organización, antes de la primera semana del mes de abril de 2018, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Organización informarán, a su vez, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, todos los escenarios de los órganos competentes de la entidad, a más tardar, antes de la primera semana de abril 2018, como resultado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar, en la primera semana del mes de abril de 2018, presentará el informe considerando la totalidad de los escenarios de los consejos electorales distritales y municipales, lo anterior, con fundamento en el Punto 1.1.2, párrafos octavo, noveno y décimo, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en concordancia con el punto 1.2, del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

- XIII.** Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a más tardar, en la primera semana de mayo de 2018, las propuestas para que ésta última dictamine su viabilidad en los términos establecidos en las Bases Generales a efectos de asegurar el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Dictaminada la propuesta, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral remitirá las observaciones a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche quien informará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y ésta a su vez, a la Comisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral correspondiente sobre los escenarios y las acciones realizadas, finalmente, subsanadas las observaciones que realizara la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobará un Acuerdo que integre los distintos escenarios propuestos por los consejos electorales distritales o municipales a más tardar en la primera quincena de mayo de 2018. El referido Acuerdo incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales durante el desarrollo del cómputo distrital y municipal o, en su caso, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, asimismo, informarán a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que esta realice las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad para garantizar el resguardo y salvaguarda de las instalaciones de los consejos electorales distritales o municipales y sus inmediaciones para la realización de los cómputos, lo anterior, con fundamento en el Punto 1.1.2, párrafos décimo segundo y décimo tercero, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en concordancia con el punto 1.2, del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al Punto 1.1.2, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en concordancia con los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el punto 1.2, del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se propone al pleno del Consejo General: a) Instruir a los consejos distritales y municipales para que, a más tardar 5 días después de su instalación, inicien el proceso de planeación para la habilitación de espacios para el recuento de votos a efecto de asegurar el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, comprendiendo las previsiones de logística necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a los integrantes de la Comisión de Organización para que, a más tardar antes de la primera semana de abril de 2018, informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche todos los escenarios de los órganos competentes de la entidad, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar en la primera semana del mes de abril de 2018, presente el informe en el que se considere la totalidad de los escenarios de los consejos electorales distritales y municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envíe a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a más tardar, en la primera semana de mayo de 2018, las propuestas del proyecto de planeación para la habilitación de espacios para el recuento de votos a efecto de asegurar el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, para que ésta última dictamine su viabilidad, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que, mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ésta, a su vez, proceda a notificarlo mediante oficio a cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales una vez



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

instalados, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a los consejos distritales y municipales para que, a más tardar 5 días después de su instalación, inicien el proceso de planeación para la habilitación de espacios para el recuento de votos a efecto de asegurar el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, comprendiendo las previsiones de logística necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la IX a la XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a los integrantes de la Comisión de Organización para que, a más tardar antes de la primera semana de abril de 2018, informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche todos los escenarios de los órganos competentes de la entidad, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la IX a la XIV del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar en la primera semana del mes de abril de 2018, presente el informe en el que se considere la totalidad de los escenarios de los consejos electorales distritales y municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la IX a la XIV del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envíe a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a más tardar, en la primera semana de mayo de 2018, las propuestas del proyecto de planeación para la habilitación de espacios para el recuento de votos a efecto de asegurar el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, para que ésta última dictamine su viabilidad, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XIII y XIV del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que, mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ésta, a su vez, proceda a notificarlo mediante oficio a cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales una vez instalados, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la IX a la XIV del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.